



Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0125  
RADICADO N° 2024-00049-00

En la acción de tutela promovida por AMPARO DE JESUS FRANCO ARENAS, contra la NUEVA EPS S. A., el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

#### CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que tiene 61 años, se encuentra afiliada al régimen contributivo en salud en la NUEVA EPS y presenta la patología SÍNDROME CERVICOBRAQUIAL; por lo que, el médico tratante le ordenó la consulta de control o seguimiento por terapias alternativa y la urodinamia estándar.

Afirmó que, al dirigirse ante la IPS, para la realización de lo ordenado por el médico tratante, le informan que no hay agenda ni fecha disponible para la realización de los procedimientos por lo que debe esperar la disponibilidad.

Por lo anterior, considera vulnerados los derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la igualdad, solicitando su tutela y se ordene a la accionada que de manera inmediata autorice y agote todos los trámites correspondientes para la realización de la consulta de control o seguimiento por terapias alternativas y la urodinamia estándar, tal como lo ordenó el médico tratante. Solicitó además que se le conceda el tratamiento integral por la patología presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por AMPARO DE JESUS FRANCO ARENAS, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 34 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

